

## II. LA OFERTA GLOBAL

### 2.1. Características de los valores

Los CBFES son valores sin expresión de valor nominal que le otorgan a sus Tenedores la posibilidad de recibir las Distribuciones derivadas de las Distribuciones de Capital que el Fideicomiso Promovido entregue al Fiduciario Emisor en su calidad de titular del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

Los CBFES otorgarán a sus Tenedores los derechos que al efecto establece la LGTOC, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Contrato de Fideicomiso y el propio Título.

En adición al ya descrito derecho económico de los Tenedores de recibir Distribuciones a pro rata en la proporción de los CBFES de los que sean titulares, los CBFES gozan de diversos derechos, sujetos a los porcentajes mínimos de tenencia de CBFES establecidos en el presente Prospecto, el Título y el Contrato de Fideicomiso, tales como (i) emitir en Asamblea de Tenedores un voto por cada CBFES que detenten; (ii) solicitar al Representante Común que se aplace, por una sola vez, la votación de cualquier asunto; (iii) votar la remoción del Representante Común así como en la designación del sustituto; (iv) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas en Asamblea General de Tenedores; (v) inspeccionar el libro de Asambleas de Tenedores, los reportes, registros, y contabilidad del Fideicomiso Emisor, así como cualquier otra documentación relacionada con la Emisión.

Se hace notar que los CBFES no ofrecen garantía alguna.

Los CBFES Serie A que se describen en el presente Prospecto se emitirán y se ofrecerán públicamente por el Fiduciario Emisor. La siguiente sección es un breve resumen de ciertos términos de la Oferta. Para una descripción más detallada de los CBFES, consulte la sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes” del presente Prospecto.

#### **Tipo de Oferta**

Oferta Pública Primaria Global.

#### **Fiduciario**

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien es una institución de crédito residente en México y está autorizada para actuar como tal en el país.

#### **Fideicomitente**

CFECapital, S. de R.L. de C.V.

#### **Fideicomisario en Primer Lugar**

Los Tenedores de los CBFES Serie A.

#### **Fideicomisario en Segundo Lugar**

Los Tenedores de los CBFES Serie B.

#### **Administrador**

CFECapital, S. de R.L. de C.V.

#### **Tipo de instrumento**

Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de la Serie A, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras.

**Clave de Pizarra**

FCFE18 (CBFEs Serie A) y FCFE18-2 (CBFEs Serie B).

**Valor Nominal de los CBFEs Serie A**

Los CBFEs no tienen expresión de valor nominal.

**Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en México (sin considerar la Opción de Sobreasignación)**

499,743,478 CBFEs Serie A

**Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en México (considerando la Opción de Sobreasignación)**

574,705,000 CBFEs Serie A

**Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en el Extranjero (sin considerar la Opción de Sobreasignación)**

250,256,522 CBFEs Serie A

**Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en el Extranjero (considerando la Opción de Sobreasignación)**

287,795,000 CBFEs Serie A

**Número total de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta Global (sin considerar la Opción de Sobreasignación)**

750,000,000 CBFEs Serie A

**Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta Global (considerando la Opción de Sobreasignación)**

862,500,000 CBFEs Serie A

**Número de CBFEs Serie A en circulación después de la Oferta Global**

750,000,000 CBFEs Serie A (excluyendo los 112,500,000 CBFEs Serie A en caso de que los Intermediarios Colocadores Extranjeros y los Intermediarios Colocadores Mexicanos ejercen la Opción de Sobreasignación por completo).

**Precio por CBFE Serie A**

\$19.00 pesos por cada CBFE Serie A.

**Bases para determinar el Precio de Colocación**

Las bases para determinar el Precio de Colocación de los CBFEs Serie A incluyen, entre otras: (i) el historial operativo y financiero de CFE Transmisión, (ii) la situación financiera, operativa y demás condiciones actuales del Emisor, (iii) la valuación y precio por certificados de fideicomisos comprables en México y en otros mercados del extranjero, (iv) las condiciones particulares de cada segmento de negocio de, y de regiones en las que opera, CFE Transmisión, (v) los niveles de oferta y demanda en la oferta local e internacional, y (vi) las condiciones imperantes en los mercados de valores en la Fecha de la Oferta.

**Importe de la Oferta en México (sin considerar la Opción de Sobreasignación)**

\$9,495,126,082.00 M.N.

**Importe de la Oferta en México (considerando la Opción de Sobreasignación)**

\$10,919,395,000.00 M.N.

**Importe de la Oferta en el Extranjero (sin considerar la Opción de Sobreasignación)**

\$4,754,873,918.00 M.N.

**Importe de la Oferta en el Extranjero (considerando la Opción de Sobreasignación)**

\$5,468,105,000.00 M.N.

**Importe total de la Oferta Global (sin considerar la Opción de Sobreasignación)**

\$14,250,000,000.00 M.N.

**Importe total de la Oferta Global (considerando la Opción de Sobreasignación)**

\$16,387,500,000.00 M.N.

**Reasignaciones**

El número de CBFES a ser ofrecidos en cada oferta está sujeto a reasignaciones por parte de los Intermediarios Colocadores Extranjeros y los Intermediarios Colocadores Mexicanos.

**Opción de Sobreasignación**

El Emisor ha concedido a los Intermediarios Colocadores Extranjeros y a los Intermediarios Colocadores Mexicanos una opción, que podrá ser ejercida durante 30 días a partir de la fecha del presente, para suscribir una cantidad de hasta 112,500,000 CBFES adicionales, para cubrir la opción de sobreasignación, si la hubiere.

**CBFES Serie A en circulación después de la Oferta Global**

750,000,000 CBFES Serie A (excluyendo los 112,500,000 CBFES Serie A en caso de que los Intermediarios Colocadores Extranjeros y los Intermediarios Colocadores Mexicanos ejercen la Opción de Sobreasignación por completo).

**Derechos de Voto**

El Administrador será quien se encargue de la administración y operación del Fideicomiso Emisor. Los Tenedores de los CBFES no tendrán derecho a designar al Administrador o a los miembros del Comité Técnico.

El Administrador podrá ser removido sin Causa mediante el voto de al menos el 75% de los CBFES Serie A en circulación, y cualquier administrador sustituto también deberá ser aprobado mediante el voto de al menos 75% de los CBFES en circulación.

El Administrador podrá ser removido con Causa mediante el voto de al menos el 66% de los CBFES Serie A en circulación, y cualquier administrador sustituto también deberá ser aprobado mediante el voto de al menos 66% de los CBFES en circulación.

En cualquier caso, el Administrador sustituto deberá ser propuesto por el Comité de Conflictos, en el entendido que dicho Administrador sustituto deberá ser en cualquier caso una empresa filial de la CFE que tenga capacidad de y sea legalmente elegible para fungir como Administrador.

### **Destino de los Fondos**

El Fideicomiso Emisor estima recibir aproximadamente \$13,593,926,048.85 pesos si los Intermediarios Colocadores no ejercen la Opción de Sobreasignación (en el entendido que, en dicho caso, los gastos relacionados con la Oferta Global serían de \$656,073,951.15 pesos, incluyendo IVA), o aproximadamente \$15,684,572,750.70 pesos como Recursos Netos Derivados de la Oferta Global si los Intermediarios Colocadores ejercen la Opción de Sobreasignación por completo, después de considerar las comisiones de los Intermediarios Colocadores y los Gastos de Emisión. Es la intención del Fideicomiso Emisor usar los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global para adquirir de CFE Transmisión el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. CFE Transmisión utilizará los recursos obtenidos del Fideicomiso Emisor por concepto de la cesión del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido para fines de CAPEX del negocio de transmisión y usos corporativos generales.

### **Plazo del Fideicomiso**

El plazo inicial para el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso Promovido será de 50 años a partir de la fecha de celebración de los mismos, sujeta en cada caso a la extensión con la aprobación previa de los tenedores de al menos el 95% de los CBFES en circulación.

### **Registro**

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los CBFES Serie A en el RNV, mediante oficio número 153/11339/2018 de fecha 6 de febrero de 2018. Los CBFES Serie A que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 3239-1.81-2018-009 en el RNV.

El Emisor no ha registrado ni espera registrar los CBFES bajo la *Securities Act* de los EEUU y, a menos que sean registrados, los CBFES no serán ofrecidos o vendidos salvo en los supuestos previstos en la *Securities Act* de los EEUU o en transacciones que no estén sujetas a los requerimientos de registro contenidos en la misma o en las leyes de valores estatales de los EEUU.

### **Procedimiento de liquidación**

La liquidación de los de CBFES se llevará a cabo mediante el sistema del Indeval.

### **Listado**

El Fideicomiso Emisor ha solicitado la autorización para listar los CBFES En la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. bajo las claves de pizarra “FCFE 18” (CBFES Serie A) y “FCFE 18-2” (CBFES Serie B).

### **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta**

6 de febrero de 2018.

### **Fecha de la Oferta**

7 de febrero de 2018.

### **Fecha de Cierre de Libro**

7 de febrero de 2018.

**Periodo por el que mantendrá vigente la Oferta**

1 Día Hábil.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación**

7 de febrero de 2018.

**Fecha de Registro en la Bolsa de Valores**

8 de febrero de 2018.

**Fecha de Liquidación**

12 de febrero de 2018.

**Plazo de Liquidación**

2 Días Hábiles.

**Recursos Netos Derivados de la Oferta Global (considerando la Opción de Sobreasignación)**

Aproximadamente \$15,684,572,750.70 pesos M.N. como recursos netos de la Oferta Global, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta, consulte la Sección “2.4 Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Prospecto.

**Recursos Netos Derivados de la Oferta Global (sin considerar la Opción de Sobreasignación)**

Aproximadamente \$13,593,926,048.85 pesos M.N. como recursos netos derivados de la Oferta Global, sin considerar la Opción de Sobreasignación (en el entendido que, en dicho caso, los gastos relacionados con la Oferta Global serían de \$656,073,951.15 pesos, incluyendo IVA). Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta, consulte la Sección “2.4 Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Prospecto.

**Contrato de Fideicomiso**

Los CBFES serán emitidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

**Fines del Fideicomiso Emisor**

El fin primordial del Fideicomiso Emisor es la inversión en Entidades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (i) invertir en activos o proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y proyectos de infraestructura; e (ii) invertir en o realizar cualquier otra actividad prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y en la Regla 3.21.3.9. de la RMF (o cualquier disposición que la sustituya).

Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario Emisor deberá (i) llevar a cabo la Emisión, la inscripción de los CBFES en el RNV, y la oferta pública de los CBFES Serie A, así como llevar a cabo cualquier emisión adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones, partes sociales o derechos fideicomisarios de Entidades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Sección del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (v) realizar todas aquéllas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso Emisor; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Comité Técnico, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas

facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

### **El Patrimonio del Fideicomiso**

Conforme al Contrato de Fideicomiso, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso Emisor deberá estar integrado en todo momento por activos, bienes o derechos plenamente identificados, incluyendo: (i) la cantidad de \$1,000.00 M.N. como aportación inicial; (ii) los Recursos de la Oferta y cualesquier montos que se obtengan de las emisiones adicionales, (iii) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo sin limitación el fondo de reserva de gastos de mantenimiento; (iv) los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido y cualesquier otras acciones, partes sociales o derechos fideicomisarios representativos de las participaciones en una Entidad Elegible que el Fideicomiso Emisor adquiera, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dicha Entidad Elegible) , en el entendido, que durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en las participaciones a las que hace referencia este inciso (iv); (v) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente; (vi) el efectivo mantenido en inversiones permitidas, así como los rendimientos correspondientes; (vii) CBFES emitidos por el Fiduciario Emisor que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso Emisor en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E; (viii) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de participaciones en Entidades Elegibles; (ix) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por el Fideicomiso Emisor de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fideicomiso Emisor en relación con sus fines; y (x) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso Emisor, los cuales incluirán el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

### **Derechos de los Tenedores**

Cada CBFES otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor, en el entendido que los CBFES Serie B tendrán los mismos derechos corporativos que los CBFES Serie A, y únicamente estarán subordinados al pago de las Distribuciones que se hagan a los CBFES Serie A respecto de la Distribución Mínima Trimestral. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFES en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario Emisor y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

## **Política de Distribuciones**

El Fideicomiso Emisor llevará a cabo Distribuciones de manera preferente a los Tenedores de los CBFES Serie A con respecto a la Distribución Mínima Trimestral en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para efectos fiscales, el Fideicomiso Emisor deberá distribuir a los Tenedores de CBFES, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para mayor información, favor de consultar la Sección “VI RÉGIMEN FISCAL” en el presente Prospecto. No obstante lo anterior, el Resultado Fiscal del Fideicomiso Emisor puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones. Para mayor información, favor de referirse a la Sección “3.2 Estructura de la Operación” del presente Prospecto. Cualquier pago de Distribuciones se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de las operaciones, situación económica y otros factores relevantes de CFE Transmisión y el Fideicomiso Emisor. Para mayor información consulte la Sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes”.

## **Fuente de Pago de las Distribuciones**

Las Distribuciones que deban hacerse a los Tenedores serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar otros pagos, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes” en el presente Prospecto.

## **Subordinación**

El pago de Distribuciones a los Tenedores de los CBFES Serie B estará subordinado respecto del pago de la Distribución Trimestral Mínima a los CBFES Serie A.

## **Lugar y Forma de pago**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se harán por transferencia bancaria del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.

## **Depositario**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

## **Consideraciones Fiscales**

Para más detalles en relación con este asunto, ver la Sección “VI RÉGIMEN FISCAL” en el presente Prospecto.

## **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto.

## **Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como Representante Común de los Tenedores. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier tiempo, por resolución de una Asamblea de Tenedores, en el entendido que la remoción será efectiva cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante sustituto haya aceptado su nombramiento y entrado en funciones como Representante Común bajo el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos previstos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá proporcionar al Administrador y al

Fiduciario Emisor con no menos de 60 días naturales de anticipación, una notificación por escrito de la renuncia y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que el representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y entrada en funciones.

#### **Autorización CNBV**

Por medio del oficio número 153/11339/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, la CNBV autorizó el registro de los CBFES en el RNV y autorizó la emisión y oferta pública de los CBFES Serie A.

El presente Prospecto se puede consultar en las siguientes páginas web [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), asimismo también está disponible con los Intermediarios Colocadores.

## **2.2. Destino de los Fondos**

El Fideicomiso Emisor estima recibir aproximadamente \$13,593,926,048.85 pesos si los Intermediarios Colocadores no ejercen la Opción de Sobreasignación (en el entendido que, en dicho caso, los gastos relacionados con la Oferta Global serían de \$656,073,951.15 pesos, incluyendo IVA), o aproximadamente \$15,684,572,750.70 pesos como Recursos Netos Derivados de la Oferta Global si los Intermediarios Colocadores ejercen la Opción de Sobreasignación por completo, después de considerar las comisiones de los Intermediarios Colocadores y los Gastos de Emisión. Es la intención del Fideicomiso Emisor usar los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global para adquirir de CFE Transmisión el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. CFE Transmisión utilizará los recursos obtenidos del Fideicomiso Emisor por concepto de la cesión del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido para fines de CAPEX del negocio de transmisión y usos corporativos generales.

### 2.3. Plan de Distribución

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México actuaron como Intermediarios Colocadores Mexicanos en la Oferta.

#### *Colocación*

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, el Emisor celebró con los Intermediarios Colocadores Mexicanos, en su carácter de intermediarios colocadores en México, un contrato de colocación conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, de 499,743,478 CBFES Serie A para la Oferta en México, y 74,961,522 CBFES Serie A que corresponden a la Opción de Sobreasignación en México. El precio de colocación por cada CBFES Serie A materia de la Oferta en México fue de \$19.00 M.N.

Además, la Emisora celebró con los intermediarios colocadores internacionales un contrato de compraventa (*purchase agreement*), regido por la legislación del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con respecto a la Oferta Internacional de 250,256,522 CBFES Serie A para la Oferta en el Extranjero, y 37,538,478 CBFES Serie A que corresponden a la Opción de Sobreasignación Internacional.

#### *Distribución*

La siguiente tabla muestra el número de CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación) distribuidos por cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos en México:

Intermediarios Colocadores Mexicanos	Número de CBFES	Porcentaje
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	65,175,000	11.34%
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	198,594,474	34.56%
Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	272,600,000	47.43%
Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	36,210,526	6.30%
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	2,125,000	0.37%
Total	574,705,000	100%

Se ha designado a Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediarios Colocadores Líderes en México. El presente Prospecto Definitivo muestra el número de CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación) efectivamente distribuidos por los Intermediarios Colocadores Mexicanos en la Oferta en México. Conforme al plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Mexicanos los CBFES Serie A objeto de la Oferta en México (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México) fueron distribuidos entre inversionistas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando la Ley Aplicable y su régimen de inversión lo permita o prevea expresamente, según sea el caso, y que son clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participaron en la Oferta en México, de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano. Además, los Intermediarios Colocadores Mexicanos distribuyeron los CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación) entre inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (SIEFORES), instituciones de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad (como quiera que estén constituidas, incluyendo a través de fideicomisos), bancas privadas y otras entidades financieras que conforme a su régimen de inversión autorizado, pueden invertir en los CBFES Serie A.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos colocaron 300,000 CBFES Serie A entre sus respectivas partes relacionadas.

Las CBFES Serie A fueron asignados mediante asignación discrecional. No existió un monto mínimo o máximo a asignar por inversionista.

### ***Promoción***

La Oferta en México se promovió a través de reuniones realizadas en algunas de las principales ciudades de México. Las reuniones, en su caso, se celebraron tanto con inversionistas institucionales, como con algunos inversionistas individuales, personas físicas y morales, y con las áreas de promoción de las casas de bolsa y de las instituciones financieras que participaron en la Oferta en México. Adicionalmente, la Oferta en México se promovió a través de reuniones o conferencias telefónicas con posibles inversionistas en forma independiente e individual.

### ***Posturas***

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos y algunas de sus afiliadas en México podrán adquirir o vender por cuenta propia o de terceros CBFES Serie A objeto de la Oferta en México, por cuenta propia o de terceros, de tiempo en tiempo a partir del cruce de los CBFES Serie A de la Oferta en México en la BMV. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos y algunas de sus afiliadas en México y en el extranjero mantienen, y continuarán manteniendo, relaciones de negocios con el Fideicomitente y sus afiliadas, y periódicamente prestan servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado al Fideicomitente y sus afiliadas (incluyendo las que recibirán por los servicios como intermediarios colocadores respecto de la Oferta en México). Asimismo, los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrán a su discreción participar en el mercado de los CBFES del Emisor o actuar como agente de recompra o compra de CBFES o formador de mercado, si así se determina en el futuro, sin que pueda asegurarse en forma alguna su participación como formadores de mercado para las acciones del Emisor. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos consideran que no tienen conflicto de interés alguno con el Fideicomitente o el Fideicomiso Emisor en relación con los servicios prestados con motivo de la Oferta en México.

Como contraprestación en relación con la Oferta en México, el Fideicomiso Emisor se obligó a pagar a los Intermediarios Colocadores Mexicanos, en la Fecha de Liquidación y según les corresponda, una comisión de hasta 2.0% sobre el precio total de los CBFES Serie A colocados más el correspondiente IVA. En relación con el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México, el Emisor se obligó a pagar a los Intermediarios Colocadores Mexicanos, en la fecha de liquidación de la Opción de Sobreasignación, una comisión adicional de hasta 2.0% del monto total de la Opción de Sobreasignación. El monto que sea efectivamente pagado por concepto de comisión adicional en relación con el ejercicio de la Opción de Sobreasignación será revelado por el Emisor en su oportunidad, a través de la publicación de un evento relevante.

El Fideicomiso Emisor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos tienen conocimiento que seis inversionistas hicieron suscripciones de CBFES Serie A en la Oferta en México, por un monto mayor al 5% de la Oferta en México. Ninguna de las personas antes mencionadas recibió preferencia alguna en la Oferta en México, sino que estas fueron consideradas como cualquier otro participante en la Oferta en México, por lo que todas las personas que participaron en la Oferta de los CBFES Serie A tuvieron la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

El presente Prospecto contiene el resultado de las adquisiciones realizadas durante la Oferta, mismo que también se dará a conocer a través del formato para revelar el número de adquirentes en la oferta y el grado de concentración de su tenencia previsto que será presentado ante la BMV, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Única de Emisoras.

Ninguna Persona Relacionada del Fideicomiso Emisor, la CFE o CFE Transmisión adquirió, directa o indirectamente, CBFES Serie A en la Oferta en México.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos recibieron posturas de compra de CBFES Serie A por parte de sus clientes hasta las 15:00 hrs., hora de la Ciudad de México, de la fecha de determinación del Precio de Colocación de los CBFES Serie A. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos concentraron las posturas y registrarán los valores en la Bolsa de Valores. La fecha de determinación del Precio de Colocación de los CBFES Serie A fue el 7 de febrero de 2018, un Día Hábil antes de la Fecha de Registro en la Bolsa de Valores. El Precio de Colocación por cada CFE Serie A se incluye en el presente Prospecto y el mismo se dará a conocer vía electrónica, mediante el

aviso de colocación que los Intermediarios Colocadores Mexicanos ingresen al sistema de Emisnet de la Bolsa de Valores el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa de Valores.

### ***Asignación***

El día hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa de Valores, los Intermediarios Colocadores Mexicanos, mediante acuerdo con el Emisor, asignaron los CBFES Serie A objeto de la Oferta en México (incluyendo un número de CBFES Serie A igual a aquellos objeto de la Opción de Sobreasignación en México al Precio de Colocación, a sus clientes, a través de un proceso de formación de libro, tomando en consideración lo siguiente: (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, (ii) los diferentes niveles de precios de los CBFES Serie A objeto de la Oferta en México ofertados por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, y (iii) otras características de la demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, incluyendo las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de CBFES Serie A y precios máximos respecto de los CBFES Serie A, que los clientes propios presentaron a los Intermediarios Colocadores Mexicanos. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos, conforme a lo permitido por las disposiciones aplicables, utilizaron criterios de asignación como parte de su estrategia de formación de libro para la Oferta en México, que pudiesen resultar en asignaciones distintas a diferentes inversionistas, para lograr una formación adecuada del libro y la distribución más conveniente de los CBFES Serie A materia de la Oferta en México, con vistas a lograr una adecuada formación de precios; estas asignaciones no requirieron ser a prorrata, ni considerando una secuencia cronológica determinada. Sin perjuicio de lo anterior, todos los CBFES Serie A (incluyendo CBFES Serie A hasta en un número igual a los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México) fueron colocados al mismo precio, y en las mismas condiciones, sin distinción alguna, entre todos los participantes. Las bases para determinar el Precio de Colocación de los CBFES Serie A incluyeron, entre otras: (i) el historial operativo y financiero de CFE Transmisión, (ii) la situación financiera, operativa y demás condiciones actuales del Emisor, (iii) la valuación y precio por certificados de fideicomisos comprables en México y en otros mercados del extranjero, (iv) las condiciones particulares de cada segmento de negocio de, y de regiones en las que opera, CFE Transmisión, (v) los niveles de oferta y demanda, y (vi) las condiciones imperantes en los mercados de valores en la Fecha de la Oferta. Conforme a lo previsto por la Ley Aplicable y las prácticas prudentes de mercado, los Intermediarios Colocadores Mexicanos llevaron a cabo la valuación del Emisor, usando métodos generalmente aceptados para dichas valuaciones y convenidos con, y aceptados por, el Emisor. Los inversionistas interesados en adquirir CBFES Serie A en la Oferta en México, por el solo hecho de presentar sus órdenes de compra, aceptaron los mecanismos y métodos de valuación empleados por los Intermediarios Colocadores Mexicanos para la determinación del Precio de Colocación de los CBFES Serie A, así como el Precio de Colocación determinado para la adquisición de CBFES Serie A objeto de la Oferta en México.

### ***Condiciones Suspensivas***

El contrato de colocación suscrito por el Fideicomiso Emisor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos establece que la eficacia de dicho contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, entre otras:

- (i) que, en o con anterioridad a la Fecha de la Oferta de los CBFES, previo a la determinación del Precio por CBFES, se lleve a cabo una teleconferencia o llamada con el Fiduciario Emisor (la "Llamada de Due Diligence de la Oferta") para verificar que a dicha fecha (y) no existan eventos que afecten de manera negativa la situación financiera, de ganancias o de operación de negocios (o la situación general) del Fiduciario Emisor que, en cada caso, sea relevante y afecte o pueda llegar a afectar de manera adversa y significativa la realización y/o consumación de la Oferta en México o el Patrimonio del Fideicomiso; y (z) no se hayan presentado cambios relevantes en la información divulgada en el Prospecto.
- (ii) que cada uno de los Intermediarios Colocadores haya recibido del Fiduciario Emisor, en la fecha del Contrato de Colocación, una constancia de que los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido la información relativa al proceso de colocación y de las obligaciones derivadas del listado en la Bolsa de Valores, así como de la inscripción de los CBFES en el RNV que mantiene la CNBV;

- (iii) que los auditores externos del Fiduciario Emisor hayan entregado al Fiduciario Emisor la carta de independencia y consentimiento a que se refieren los artículos 84 y 84-Bis de las Disposiciones, y hayan suscrito las mismas conforme a los términos requeridos por la legislación mexicana;
- (iv) que cada uno de los Intermediarios Colocadores haya recibido de los auditores externos del Fiduciario Emisor, una carta en la cual se haga constar la debida extracción y consistencia de la información financiera contenida en el Prospecto (conocida como *Comfort Letter*) con los estados financieros aplicables del Fiduciario Emisor;
- (v) que se hayan obtenido las Autorizaciones, así como cualesquiera otras autorizaciones de la CNBV y la Bolsa de Valores que se requieran para llevar a cabo la Oferta en México, incluyendo el Oficio, y el visto bueno para el depósito de los CBFES por parte de Indeval, y que las mismas estén en vigor en sus términos;
- (vi) que los Intermediarios Colocadores o sus asesores hayan recibido los *Lock-up Letters* descritos en el Contrato de Colocación y que los mismos hayan sido debidamente celebrados y se encuentren en pleno vigor y efecto;
- (vii) que la información (financiera, legal, contable y administrativa) que se haya entregado a los Intermediarios Colocadores y que se encuentra en el Prospecto sea información precisa y completa en todos sus aspectos importantes, así como veraz;
- (viii) que el Convenio CENACE, el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Promovido, el Contrato de Cesión de Derechos de Cobro y el Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios continúen en pleno vigor y efecto, y sean exigibles respecto de las partes de dichos contratos;
- (ix) que la Oferta Internacional se hubiere consumado; y
- (x) que no haya ocurrido un incumplimiento de las obligaciones de las partes del Convenio CENACE, el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Promovido, el Contrato de Cesión de Derechos de Cobro o el Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios.

### ***Condiciones Resolutorias***

El contrato de colocación suscrito por el Fideicomiso Emisor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos, prevé que si durante el periodo comprendido entre la fecha de firma de dicho contrato hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta en México o la fecha de liquidación de los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México, tuviere lugar alguno de los siguientes supuestos, entre otros, las obligaciones asumidas por las partes (sujeto a ciertas excepciones) se resolverán y dichas partes quedarán liberadas de su cumplimiento, como si dichas obligaciones no hubieren existido:

- (i) si las declaraciones de las Partes CFE, contenidas en las declaraciones Contrato de Colocación dejaren de ser válidas, precisas y correctas en todos sus aspectos relevantes (salvo cuando dichas declaraciones ya se encuentren calificadas por materialidad, relevancia, substancia o conocimiento, entonces deberán de ser válidas, precisas y correctas en su totalidad) tal y como si se hubieran efectuado en dichas fechas;
- (ii) que cada uno de los Intermediarios Colocadores haya recibido de los asesores legales independientes del Fiduciario Emisor una opinión legal fechada en o antes de la Fecha de Liquidación, en términos del Contrato de Colocación;
- (iii) si en la Fecha de Liquidación de los CBFES Ofertados en México o de la Fecha de Liquidación de los CBFES Opcionales en México, según sea el caso, los Intermediarios Colocadores no han recibido del Fiduciario Emisor un certificado firmado por (i) el delegado fiduciario del Fiduciario Emisor, (ii) el director general del Fideicomitente y CFE Transmisión y (iii) el director de finanzas

del Fideicomitente y CFE Transmisión, en los que se señale que (x) no ha surgido ninguna circunstancia que pueda afectar negativamente la situación financiera, de ganancias o de operaciones de negocios (o la situación general) del Fiduciario Emisor, (y) las declaraciones del Fiduciario Emisor, Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y CFE Transmisión contenidas en el Contrato de Colocación son ciertas y válidas a la Fecha de Liquidación de los CBFES Ofertados en México y a la Fecha de Liquidación de los CBFES Opcionales en México, según sea el caso, y (z) el Fiduciario Emisor se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones y que todas las condiciones que dependan exclusivamente del Fiduciario Emisor han sido cumplidas a la Fecha de Liquidación de los CBFES de la Oferta Base en México y a la Fecha de Liquidación de los CBFES Opcionales en México, según sea el caso.

- (iv) si, en o con anterioridad a la Fecha de Ejercicio, no se lleva a cabo una teleconferencia o llamada con las Partes CFE (la “Llamada de Due Diligence del Ejercicio de la Opción en México”) para verificar que a dicha fecha (y) no existan eventos que afecten de manera negativa la situación financiera, de ganancias o de operación de negocios (o la situación general) del Fiduciario Emisor que, en cada caso, sea relevante y afecte o pueda llegar a afectar de manera adversa y significativa la realización y/o consumación de la Oferta de los CBFES Opcionales en México y el ejercicio de la Opción en México, o al Patrimonio del Fideicomiso; y (z) no se hayan presentado cambios relevantes en la información divulgada en el Prospecto. Las Partes CFE otorgan en este acto su autorización para que los Intermediarios Colocadores graben la Llamada de Due Diligence del Ejercicio de la Opción en México, y realicen cualquier otra pregunta que los Intermediarios Colocadores consideren relevante en relación con la Oferta Global.
- (v) (A) Las Partes CFE o cualquiera de sus subsidiarias o el Patrimonio del Fideicomiso a partir de la fecha de los últimos estados financieros auditados incluidos en el Prospecto, hubieren sufrido una pérdida o interferencia significativa respecto de su negocio que derive de cualquier evento, ya sea que esté o no asegurado, o de cualquier conflicto laboral o acción judicial o gubernamental, excepto si este se hubiere revelado en el Prospecto, o (B) a partir de la fecha del Prospecto, hubiere tenido lugar algún cambio en el Patrimonio del Fideicomiso, la capitalización o deuda de cualquiera de las Partes CFE, o cualquier cambio o circunstancia que afecte el curso ordinario de los negocios, administración, posición financiera y legal, patrimonio, resultados de operación, o perspectivas de negocios de las Partes CFE, excepto si éstos se hubieren revelado en el Prospecto, cuyo efecto, en cualesquiera de los casos descritos en los incisos (A) o (B) anteriores, a juicio razonable de los Intermediarios Colocadores, sea adverso y significativo y no permita o haga recomendable proceder con la Oferta en México en los términos y condiciones contemplados en el Prospecto o en el Contrato de Colocación;
- (vi) que tuviere lugar cualquiera de los siguientes eventos: (A) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de valores, en forma general, en la bolsa de valores de Nueva York, en alguna de las bolsas de valores importantes europeas o en alguna bolsa de valores en México, (B) la suspensión o limitación significativa en la intermediación de los valores emitidos por el Fiduciario Emisor en alguna bolsa de valores en México, (C) se declare una suspensión generalizada en las actividades bancarias o bursátiles en Nueva York o México por una autoridad competente, o existiere una interrupción significativa en los servicios de banca comercial o liquidación de valores en Estados Unidos o México, (D) el inicio o incremento de hostilidades en las que participe Estados Unidos o México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional por Estados Unidos o México, o (E) que ocurra una crisis o cambio adverso y significativo en las condiciones políticas, financieras o económicas o en el tipo de cambio aplicable, o en la reglamentación en materia cambiaria, en Estados Unidos o México, si los eventos a los que hacen referencia los párrafos (D) o (E) anteriores, en la opinión de los Intermediarios Colocadores, no permitieren o no hicieren recomendable, proceder con la Oferta en México o de conformidad con los términos y condiciones descritos en el Prospecto;
- (vii) si la inscripción de los CBFES en el RNV fuere cancelada por la CNBV o si el listado de los CBFES fuere suspendido o cancelado por la Bolsa de Valores;

- (viii) si cualquiera de los Intermediarios Colocadores no pudiere colocar los CBFES, como consecuencia de lo dispuesto por la legislación aplicable o por orden de una autoridad competente;
- (ix) si los Colocadores Internacionales dieren por terminado el Contrato de Compraventa Internacional;
- (x) si cualquiera de los Lock-up Letters dejare de estar en pleno vigor y efecto;
- (xi) si el Fiduciario Emisor no pusiere a disposición de los Intermediarios Colocadores los CBFES Ofertados en México en la fecha y forma convenidas en el Contrato de Colocación;
- (xii) si el Fiduciario Emisor incumple con los términos del Contrato de Colocación de manera tal que se imposibilite llevar a cabo la liquidación de la Oferta Global;
- (xiii) en caso de que se inicie un procedimiento de concurso mercantil, quiebra, disolución o liquidación, o cualquier otro evento similar respecto de cualquiera de las Partes CFE o de cualquiera de sus subsidiarias, o si cualquiera de las Partes CFE o cualquiera de sus subsidiarias presenta una solicitud de concurso mercantil o quiebra de cualquiera de las Partes CFE, según corresponda;
- (xiv) si se dan hechos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la colocación de los CBFES o que afecten sustancialmente a los Intermediarios Colocadores o al Fiduciario Emisor; y
- (xv) si se dan situaciones anormales o desordenadas respecto del mercado de valores, de dinero o de capitales, o mercados financieros en general, ya sean nacionales o internacionales, que imposibiliten o no hagan recomendable la colocación de los CBFES.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrán dispensar o renunciar cualquiera de las condiciones anteriores sin que se pierda su derecho respecto de las mismas en adelante; el hecho de que los Intermediarios Colocadores Mexicanos renuncien a alguna condición, no significa que han renunciado a alguna otra. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos se reservan el derecho de dar por terminada la Oferta en México si se presenta cualquiera de las condiciones antes mencionadas, en cuyo caso, los Intermediarios Colocadores Mexicanos darán un aviso en este sentido, o bien respecto a la renuncia de dichas condiciones, al Emisor. En caso de terminación de la Oferta en México, las personas que participen en la misma no tendrán derecho alguno de reclamación en contra de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, con motivo de dicha terminación. En caso de terminación de la Oferta en México porque se actualice cualquiera de las condiciones a las que se encuentra sujeta, se darán por terminadas también, en forma automática y sin necesidad de aviso alguno, las solicitudes y órdenes de compra de todos los participantes en la misma.

#### ***Agente de Sobreasignación y Estabilización***

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer actuará como agente para todo lo relacionado con la Opción de Sobreasignación y las operaciones de estabilización que se mencionan anteriormente.

#### ***Oferta de Sobreasignación***

El Fideicomiso Emisor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores Mexicanos una opción para sobreasignar hasta 74,961,522 CBFES Serie A adicionales, las cuales representan, en conjunto, el 15% del monto total autorizado de los CBFES Serie A ofrecidos en la Oferta en México, para cubrir las asignaciones en exceso, si las hubiere, en la Oferta en México, por los Intermediarios Colocadores Mexicanos. La Opción de Sobreasignación estará vigente durante un plazo de 30 días naturales contados a partir de la Fecha de Oferta, en los términos descritos a continuación, a un precio igual al Precio de Colocación, y podrá ejercerse en una sola ocasión, por los Intermediarios Colocadores Mexicanos (conforme a los términos aprobados por la CNBV y descritos más adelante).

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta de los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrá llevar a cabo asignaciones para atender la demanda adicional de inversionistas de la Oferta en México, usando para ello los CBFES Serie A adicionales correspondientes a la Opción de Sobreasignación en México. En la Fecha de la Oferta, los Intermediarios Colocadores Mexicanos colocarán la totalidad de los CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México), mismos que serán liquidados al Fiduciario (i) en la Fecha de Liquidación, respecto de los CBFES Serie A inicialmente colocados, y (ii) respecto de los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México, en su caso, ocurra más tardar dentro de los dos Días Hábiles siguientes a que concluya el periodo para realizar operaciones de estabilización a que hace referencia el siguiente párrafo en los términos del contrato de colocación.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer mantendrá en su posesión, en una cuenta segregada, los fondos resultantes de la colocación de los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México obtenidos en la Fecha de Liquidación, y podrá utilizar dichos montos para llevar a cabo operaciones de estabilización.

### ***Estabilización***

Con el objeto de permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de CBFES Serie A que pudieran producirse con posterioridad a la Oferta en México, y para prevenir o retardar la disminución del precio de mercado de los CBFES Serie A, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta de los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrá, pero no estará obligado a, llevar a cabo operaciones de estabilización en la Bolsa de Valores, mediante posturas de compra durante el periodo de 30 días naturales de vigencia para el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, conforme a la Ley Aplicable. Las operaciones de estabilización se llevarán a cabo conforme a lo previsto en la legislación mexicana. La liquidación del Precio Total de los CBFES Opcionales en México, se llevará a cabo por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y tendrá lugar en la fecha de liquidación de los CBFES Opcionales en México convenida por las partes, que ocurrirá a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio.

Las operaciones de estabilización que inicie Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer podrán ser interrumpidas en cualquier momento. Una vez que se ejerza o no la Opción de Sobreasignación en México o que se lleven a cabo o no operaciones de estabilización, los Intermediarios Colocadores Mexicanos, a través de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, lo harán del conocimiento de la CNBV y del público inversionista a través de un comunicado enviado por medio del sistema electrónico de envío y difusión que la Bolsa de Valores señale para tales efectos.

### ***Restricciones de venta de CBFES Serie A de ciertos Tenedores***

De acuerdo con el contrato de colocación a celebrarse en relación con la Oferta Pública en México, las Personas Restringidas (según dicho termino se define en el Contrato de Colocación) que suscriban los *Lock-up Letters*, se obligan en los términos de los mismos, durante un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de dichos *Lock-up Letters*, a no ofrecer, vender, obligarse a vender o de otra manera enajenar o disponer, directa o indirectamente, CBFES Serie A o cualquier valor del Fideicomiso Emisor que sea similar a los CBFES Serie A, sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, incluyendo, sin limitación, cualquier valor que sea convertible en, o que represente el derecho de recibir, CBFES Serie A, ni celebrar o participar en operaciones de cobertura (swaps, hedges u operaciones similares) o en cualquier otro convenio para la transmisión de CBFES Serie A o cualesquiera derechos de propiedad respecto de CBFES Serie A, o a divulgar públicamente su intención de ofrecer, vender, gravar o de cualquier otra forma disponer, directa o indirectamente, o de celebrar cualquier operación, swap, hedge u operaciones similares respecto de CBFES Serie A, sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos.

## 2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El total de los gastos relacionados con la Oferta Global de los CBFES Serie A es de \$702,927,249.30 pesos, incluyendo IVA (los cuales incluyen el ejercicio de la Opción de Sobreasignación). Los gastos relacionados con la Oferta Global se detallan a continuación, serán cubiertos con los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global y los mismos son estimados preliminares sujetos a cambios.

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión, incluyendo el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, son los siguientes:

<b>Gastos Relacionados con la Oferta</b>	<b>Monto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
Derechos de Estudio y Trámite ante la CNBV	\$20,902.00	\$0.00	\$20,902.00
Derechos de Estudio y Trámite ante la BMV	\$21,578.76	\$3,452.60	\$25,031.36
Derechos de Inscripción en el RNV	\$3,547,227.00	\$0.00	\$3,547,227.00
Listado en la BMV	\$1,451,509.71	\$232,241.55	\$1,683,751.26
<b>Asesores Legales</b>			
Asesor legal externo en México	\$24,492,000.00	\$3,918,720.00	\$28,410,720.00
Asesor legal externo internacional	\$26,376,000.00	\$4,220,160.00	\$30,596,160.00
Asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores Mexicanos	\$6,443,280.00	\$1,030,924.80	\$7,474,204.80
Asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores Internacionales	\$14,130,000.00	\$0.00	\$14,130,000.00
Asesoría Fiscal de la Operación	\$13,000,000.00	\$2,080,000.00	\$15,080,000.00
Honorarios del Representante Común	\$568,397.00	\$90,943.52	\$659,340.52
Honorarios del Fiduciario	\$550,000.00	\$88,000.00	\$638,000.00
Gastos Iniciales del Administrador	\$1,164,304.31	\$186,288.69	\$1,350,593.00
<b>Intermediarios Colocadores</b>			
Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V.	\$145,029,375.00	\$23,204,700.00	\$168,234,075.00
Goldman Sachs & Co. LLC	\$145,029,375.00	\$0.00	\$145,029,375.00
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	\$47,523,750.00	\$5,066,599.28	\$52,590,349.28
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$47,523,750.00	\$7,603,800.00	\$55,127,550.00
Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$47,523,750.00	\$5,066,599.28	\$52,590,349.28
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$47,523,750.00	\$5,066,599.28	\$52,590,349.28
<b>Auditoría y Contable</b>			
Asesor Contable - E&Y	\$40,000,000.00	\$6,400,000.00	\$46,400,000.00
Audidores Externos - Gossler	\$3,572,400.00	\$571,584.00	\$4,143,984.00
Audidores Externos - KPMG	\$10,196,200.00	\$1,631,392.00	\$11,827,592.00
<b>Otros Gastos</b>			
Gastos de Roadshow	\$5,500,275.52	\$0.00	\$5,500,275.52
Gastos de Promoción e Impresión	\$4,549,500.00	\$727,920.00	\$5,277,420.00
<b>Total</b>	<b>\$635,737,324.30</b>	<b>\$67,189,925.00</b>	<b>\$702,927,249.30</b>

El total de los gastos relacionados con la Oferta Global de los CBFES Serie A sin ejercer la Opción de Sobreasignación es de \$656,073,951.15 pesos, incluyendo IVA (lo anterior por virtud del ajuste en las comisiones pagadas a los Intermediarios Colocadores).

## **2.5. Funciones del Representante Común**

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores. De conformidad con el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título que ampare los CBFES.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la Circular Única de Emisoras, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el Artículo 68 de la LMV y el Artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en el Título y en el Contrato de Fideicomiso Emisor. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso Emisor, en los demás documentos de los que sea parte, en la LMV, la Circular Única de Emisoras o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, las siguientes:

- (i) suscribir el Título correspondiente a la presente Emisión y cualquier Título que ampare CBFES Adicionales, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de la inscripción en el RNV, como resultado de una emisión adicional o por cualquier otro motivo;
- (ii) revisar la constitución del Fideicomiso y firmar los Documentos de la Emisión (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) de los que sea parte;
- (iii) verificar el estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso Emisor y facultad de verificar el destino de los Recursos de la Oferta;
- (iv) verificar en el ámbito de sus facultades, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario Emisor y del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, al Título y al Contrato de Administración, e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario Emisor o instruir al Fiduciario Emisor que se inicie cualquier acción en contra del Administrador conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (incluyendo, sin limitar, la contratación de un despacho legal y el otorgamiento de los poderes respectivos) con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (v) notificar a los Tenedores cualquier incumplimiento del Fiduciario Emisor y/o del Administrador a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, los Títulos y/o al Contrato de Administración, a través de los medios que considere adecuados, sin que por tal motivo se considere incumplida la obligación de confidencialidad a que se refiere la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (vi) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso Emisor así lo establezcan, cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- (vii) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;
- (viii) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) a ser celebrados con el Fiduciario Emisor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (ix) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

- (x) actuar como intermediario entre el Fiduciario Emisor y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos CBFEs y el Contrato de Fideicomiso Emisor, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (xi) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en los demás documentos de los que sea parte;
- (xii) solicitar del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, estando el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Administrador obligados a proporcionar la misma de manera oportuna, en el entendido, que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión;
- (xiii) proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario Emisor y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus CBFEs, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso; y
- (xiv) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, Comité de Auditoría, Comité de Conflictos, Comité de Nominaciones o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, los Títulos y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente, del Administrador, y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos que no tengan una relación directa con las Distribuciones y cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los CBFEs), así como, el estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario Emisor, al Administrador y a las demás partes de los documentos referidos, así como a las personas que les presten sus servicios relacionados con los CBFEs o con el patrimonio del Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso Emisor, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este inciso. En ese sentido, el Fiduciario Emisor, el Administrador, el Auditor Externo y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera y en el entendido de que dicha información se encuentra prevista dentro del ámbito de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, los demás Documentos de la Emisión y, en su caso, el contrato prestación de servicios respectivo, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del patrimonio del Fideicomiso Emisor, el estado que guardan las Entidades Elegibles y otras operaciones efectuadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los

Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este razonablemente requiera dentro de los plazos que razonablemente establezca.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido, que salvo por visitas extraordinarias debidamente justificadas, el derecho del Representante Común a que hace referencia este inciso estará limitado a 2 (dos) visitas al año salvo causas justificadas o a solicitud de la Asamblea de Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Título y el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, estará obligado a solicitar al Fiduciario Emisor, mediante notificación por escrito, haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los CBFes así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario Emisor, como del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los documentos de la emisión anteriormente referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario Emisor no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas detalladas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar que se contrate, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario Emisor referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o proporcionar al Representante Común, con cargo a dicho patrimonio del Fideicomiso Emisor, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el patrimonio del Fideicomiso Emisor, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el patrimonio del Fideicomiso Emisor de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos de Mantenimiento, según sea el caso.

2.6. **Nombres de las personas con participación relevante en la oferta**

<p align="center"><b>CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple</b> <i>Fiduciario</i></p>
<p align="center"><b>CFECapital, S. de R.L. de C.V.</b> <i>Fideicomitente y Administrador</i></p>
<p align="center"><b>Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México</b> <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p align="center"><b>Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer</b> <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p align="center"><b>Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.</b> <i>Coordinador Global e Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p align="center"><b>Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.</b> <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p align="center"><b>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México</b> <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p align="center"><b>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero</b> <i>Representante Común</i></p>
<p align="center"><b>KPMG Cárdenas Dosal, S.C.</b> <i>Auditor Externo</i></p>
<p align="center"><b>Gossler, S.C.</b> <i>Auditor Externo</i></p>
<p align="center"><b>White &amp; Case, S.C.</b> <i>Asesor Legal Externo del Fideicomiso Emisor</i></p>
<p align="center"><b>Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.</b> <i>Asesor Legal Externo de los Intermediarios Colocadores Mexicanos</i></p>
<p align="center"><b>White &amp; Case LLP</b> <i>Asesor Legal Internacional Externo del Fideicomiso Emisor</i></p>
<p align="center"><b>Clifford Chance US LLP</b> <i>Asesor Legal Internacional Externo de los Intermediarios Colocadores Mexicanos</i></p>
<p align="center"><b>Mancera S.C. (EY México)</b> <i>Asesor contable- financiero externo para la preparación de estados financieros carve out, pro-forma e históricos</i></p>

**Galaz, Yamasaki, Ruiz Urquiza, S.C. Deloitte**  
*Asesor Fiscal*

***Relación con los inversionistas***

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Alain Gerard Jaubert Luengas en las oficinas del Administrador en la Ciudad de México, ubicadas en Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, al teléfono (55) 5405-6789 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [alain.jaubert@cfe.mx](mailto:alain.jaubert@cfe.mx).